



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No. 5

MINUTA DEL CONTRATO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 DE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DEL AREA
LOCAL (LAN) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No.
XXXXXXXXXXXXXX

Página 1 de 17

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR TOTAL	\$X.XXX.XXX.XX,XX
PLAZO	CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
CDPS Nos.	1201400471, 1201400472, 1201400719,1201400724
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: RAÚL HERNANDO MURILLO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.494.191, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de la Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominara EL INSTITUTO de una parte y de la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificada con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXX, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXX con NIT No. XXXXXXXXXXXXXXXX, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios para la actualización técnica y funcional del sistema de información de misión crítica SAP, previo a las siguientes consideraciones: 1) Que con el fin de contratar el servicio de actualización técnica y funcional del sistema de información de misión crítica SAP; 2.) Que presentó propuesta el siguiente oferente: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX b.) Que previos los estudios jurídicos, técnicos y financieros, el Comité de Compras en reunión efectuada el XX de XXXX de 2014, como consta en Acta No. XX - ítem No. X, recomendó la adjudicación de éste contrato a: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a prestar el: SERVICIO CONTRATACIÓN PARA LA ACTULIZACION TECNICA Y FUNCIONAL DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE MISION CRITICA SAP R/3 DE LA VERSIÓN ECC 6.00 HACIA LA NUEVA VERSIÓN ECC 6.17, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS TERMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 096 de 2014 Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EN XXX FOLIOS DEL XX DE ABRIL DE 2014.SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor

7



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No. 5

MINUTA DEL CONTRATO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 DE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DEL AREA
LOCAL (LAN) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No.
XXXXXXXXXXXXXX

Página 2 de 17

total del contrato asciende hasta la suma de:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. - (\$X.XXX.XXX.XXX,00). TERCERA:
FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato a 60 DIAS
RADICADA FACTURA, previa entrega y cumplimiento de los trámites
administrativos, legales, fiscales y certificación de recibo a satisfacción dada por el
Supervisor designado por el INSTITUTO. PARAGRAFO PRIMERO: Estos pagos quedan
subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a
cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería General de la
NACIÓN y la Tesorería del INSTITUTO. CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El
valor del Contrato, se imputará a los Rubro Presupuestales: 1.) XXXXXX -XXXXXX
SERVICIOS TECNICOS/RECURSOS ADMINISTRADOS, según Certificado de
Disponibilidad Presupuestal No. 12014000471 2.). XXXXXX -XXXXXX SERVICIOS
TECNICOS/RECURSOS ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad
Presupuestal No. 12014000472 3.) XXXXXX -XXXXXX SERVICIOS
TECNICOS/RECURSOS ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad
Presupuestal No. 12014000719 4.) XXXXXX -XXXXXX SERVICIOS
TECNICOS/RECURSOS ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad
Presupuestal No. 12014000724 QUINTA: PLAZO: El plazo de duración del presente
contrato para todos los efectos a que haya lugar es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE
2014, CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, por parte de la
oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO y suscripción del
acta de inicio firmada por un representante del CONTRATISTA y el Supervisor del
Contrato. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:
1.- De acuerdo a los estudios previos, términos de condiciones y la oferta
presentada para la convocatoria. SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL
INSTITUTO: a.- Se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad y
cumplimiento del servicio objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
b.- Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. c.)
El INSTITUTO pondrá a disposición del CONTRATISTA las áreas hospitalarias
requeridas para la prestación del servicio objeto contractual. OCTAVA: GARANTÍA:
El CONTRATISTA se compromete constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una
Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el
país y aprobada por la superintendencia financiera, la cual deberá amparar los



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No. 5

MINUTA DEL CONTRATO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 DE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DEL AREA
LOCAL (LAN) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No.
XXXXXXXXXXXXXX

Página 3 de 17

siguientes riesgos: a.) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más; b.) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el veinte por ciento (20%) del valor contrato, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y un (1) año más; c.) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato; d.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato, por el término de este y 3 años más. **PARÁGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. **NOVENA: INDEMNIDAD:** El oferente seleccionado será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al Instituto, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el oferente seleccionado será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al Instituto durante todo el tiempo en que el oferente seleccionado, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del oferente seleccionado sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. En todo caso, que el Instituto atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al oferente seleccionado o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el oferente seleccionado deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No. 5

MINUTA DEL CONTRATO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 DE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DEL AREA
LOCAL (LAN) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No.
XXXXXXXXXXXXXX

Página 4 de 17

adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA:**
SUPERVISIÓN: El Director del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente
contrato a: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** Al Coordinador Grupo Área Tecnología y
Sistemas del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: 1.)
Ejercer el Control diario y permanente sobre el objeto del contrato, respecto de la
calidad del servicio prestado, cumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA. 2.)
Informar oportunamente al Director General o a la Coordinación del Grupo de
Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO de cualquier anomalía
surgida en desarrollo del presente contrato con el fin tomar medidas legales
pertinentes según el caso. 3.) Elaborar pruebas selectivas del cumplimiento del
contrato al CONTRATISTA. 4.) Expedir las certificaciones en forma mensual
respecto del cumplimiento del contrato. 5.) En caso de pérdida de alguna prenda
del INSTITUTO informar inmediatamente al CONTRATISTA y al Director del
INSTITUTO con el objeto de que el CONTRATISTA pague el valor respectivo, según
el caso e indicaciones del INSTITUTO. 6.) Enviar de manera periódica los informes
de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la
carpeta contractual como soporte del mismo. 8.) Efectuar la liberación total o
parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a
la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre
como soporte en la carpeta contractual. 9.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla
con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud Y
PARAFISCALES, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la
terminación del mismo, tal como lo establece el numeral (87) de la cláusula sexta
del presente contrato. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
CONTABLE:** Será ejercida por la Subdirección General de la Gestión Administrativa y
Financiera del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.)
Exigir al CONTRATISTA la idoneidad en la prestación del servicio de acuerdo con
las características y especificaciones establecidas en los términos de condiciones
de la Convocatoria Pública No. 022 de 2014 y la propuesta presentada por el
CONTRATISTA. b.) Informar oportunamente al Director del INSTITUTO y al Grupo de
Compras, Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del
contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta
ejecución; c.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No. 5

MINUTA DEL CONTRATO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 DE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DEL AREA
LOCAL (LAN) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No.
XXXXXXXXXXXXXX

Página 5 de 17

de las obligaciones aquí pactadas. d.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual; e.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; f.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; g.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de aportes al sistema seguridad social de salud y parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece el numeral (87.) de la cláusula sexta del presente contrato; h.) Abstenerse de suscribir documentos y darle orden verbales al CONTRATISTA que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe; i.) Cualquier divergencia que se llegará a presentar entre el Supervisor y el CONTRATISTA será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla; j.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; k.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No. 5

MINUTA DEL CONTRATO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 DE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DEL AREA
LOCAL (LAN) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No.
XXXXXXXXXXXXXX

Página 6 de 17

efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del proveedor. **PARAGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARAGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los funcionarios de este último no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como empleador del personal que llegará a utilizar, siendo de su cargo los salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones que llegará a contraer. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, salvo expresa autorización por escrito del INSTITUTO. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para ceder o subcontratar ésta será expedida únicamente por el Director General del INSTITUTO previa celebración del documento respectivo. En caso que el INSTITUTO sea demandado por uno de sus trabajadores el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable. **DÉCIMA CUARTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No. 5

MINUTA DEL CONTRATO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 DE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DEL AREA
LOCAL (LAN) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No.
XXXXXXXXXXXXXX

Página 7 de 17

impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. CLAUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos previstos en la ley. DÉCIMA VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las Cláusulas Excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. VIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL: El CONTRATISTA deberá indicar qué información de la que contiene en su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación Colombiana. Se entiende que con la presentación del servicio, el CONTRATISTA conoce y acepta que en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública y cualquier persona podrá obtener copia de la misma, salvo la estipulación del párrafo anterior. El CONTRATISTA será responsable por el manejo de la



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

ANEXO No. 5
MINUTA DEL CONTRATO

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 DE 2014

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DIAGNOSTICO Y MEJORAMIENTO DEL AREA
LOCAL (LAN) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, CON NIT No.
XXXXXXXXXXXXXX

Página 8 de 17

información que reciba del INSTITUTO y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato la Convocatoria Pública No. 022 de 2014, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los aquellos documentos PRE y POST contractuales. VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su ejecución y legalización se requerirá: 1.) Expedición del registro presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. 3.) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El INSTITUTO Nacional de Cancerología - E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro ____ Corriente ____
No. _____ Banco _____ Sucursal _____
Ciudad _____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C., a los: XXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2014.

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal